



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD. 2022-005

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós
(2022)

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en memorial radicado el pasado 19 de abril de 2022, mediante el cual solicita aprobar acuerdo de pago celebrado con el extremo accionado, tener notificados por conducta concluyente a los demandados y seguidamente emanar orden de continuar adelante con la ejecución.

En este asunto el acuerdo de pago celebrado fue arribado en copia digital, del cual puede advertirse el convenio al que han llegado las partes para dar fin al conflicto que originó el presente proceso judicial, sucintamente el pago por parte de los accionados, en cuotas mensuales de la obligación que motivó le ejecución de la referencia, a partir del 5 de mayo de 2022 al 5 de julio de 2023; término por el cual el proceso no puede permanecer suspendido oficiosamente, en tanto, se requiere al apoderado demandante para que aclare el objeto de su pretensión.

Por otra parte, en la cláusula SEPTIMA del acuerdo puede ser vista la manifestación de los accionados relacionada con conocer el auto que libró mandamiento de pago en el asunto de marras, razón por la cual, conforme con el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., procede el despacho a tener notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados FLOR DE MARIA CASTELLANOS Y JOSE SAUL MOGOTOCORO CASTELLANOS.

Finalmente, en relación con la solicitud del apoderado Fiallo, para que se le comparta link de acceso al expediente, se despachará como negativa, como quiera que en pdf 010 obra constancia de remisión de aquel link al correo informado por el memorialista, luego, es un acceso con el que ya cuenta.



Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado del extremo accionante para que aclare la solicitud elevada en relación con el acuerdo de pago celebrado por los extremos litigiosos el pasado 18 de abril de 2022, conforme las precisiones de la parte motiva.

SEGUNDO: tener notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados FLOR DE MARIA CASTELLANOS Y JOSE SAUL MOGOTOCORO CASTELLANOS

TERCERO: NEGAR remitir nuevamente link de acceso al expediente digital al apoderado del extremo accionante, por lo dicho en antecedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ____68____ QUE SE FIJO EL DIA: 29 DE ABRIL DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander